

ACUERDOS VOLUNTARIOS ALCANZADOS CON LOS PESCADORES EN LA PORCIÓN CENTRAL DEL GOLFO DE CHIRIQUÍ, PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD PESQUERA SOSTENIBLE Y RESPONSABLE

MarViva
@marvivapanama

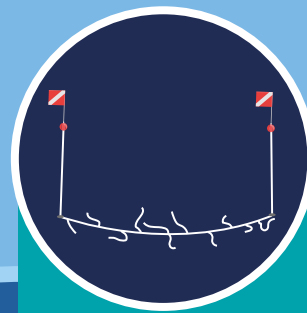
@fundacionmarviva
Fundación MarViva

www.marviva.net



Islas Secas
Foundation

Mapa de zonificación aprobado:

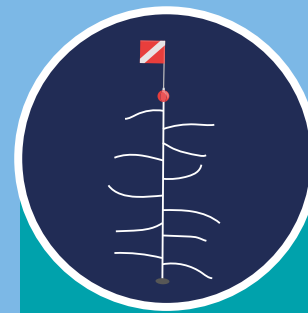


Palangre horizontal de fondo:

Se adopta lo acordado en la Reglamentación de las actividades productivas que se desarrollan en la Zona Especial de Protección Marina (ZEPM), Acuerdo 01-ZEPM-2018 de 26 de enero de 2018, modificado por el Acuerdo No. 02-ZEPM-2018 de 14 de marzo de 2018 (G.O. 28700-A de 23/01/2019).

- La pesca podrá llevarse a cabo en toda el área de planificación.
- Para la pesca comercial de pargo se utilizará un máximo de cuatrocientos cincuenta (450) anzuelos circulares, sin viraje (offset), tamaño mínimo número 13/0.
- Se adopta la veda para la pesca de pargo establecida para el Parque Nacional Coiba (00:01 horas del 01 de enero hasta las 23:59 horas del 30 de abril). Durante este periodo las embarcaciones no podrán tener a bordo pargos, sus partes o derivados.

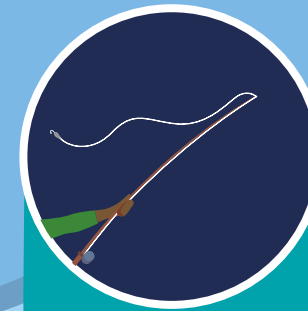
- La pesca comercial de cherna/mero utilizará un máximo de cuatrocientos cincuenta (450) anzuelos circulares, sin viraje, tamaño mínimo 13/0. La pesca estará dirigida solo a las siguientes especies: cherna roja (*Epinephelus acanthistius*), cherna mantequilla (*E. cifuentesi*), cherna gris (*Hyporthodus niphobles*), cabrillas (*E. analogus*, *Paralabrax lora* y *Alphesthes multiguttatus*), cherna pechiblanca o gris (*E. exsul*) y cherna escoba (*Mycteroperca xenarcha*).



Palangre vertical:

Se adopta lo acordado en la Reglamentación de las actividades productivas que se desarrollan en la Zona Especial de Protección Marina (ZEPM), Acuerdo 01-ZEPM-2018 de 26 de enero de 2018, modificado por el Acuerdo No. 02-ZEPM-2018 de 14 de marzo de 2018 (G.O. 28700-A de 23/01/2019).

- La pesca podrá llevarse a cabo en toda el área de planificación.
- Se adopta la veda para la pesca de pargo establecida para el Parque Nacional Coiba (00:01 horas del 01 de enero hasta las 23:59 horas del 30 de abril). Durante este periodo las embarcaciones no podrán tener a bordo pargos, sus partes o derivados.



Pesca deportiva con caña:

Se adopta lo acordado en la Reglamentación de las actividades productivas que se desarrollan en la Zona Especial de Protección Marina (ZEPM), Acuerdo 01-ZEPM-2018 de 26 de enero de 2018, modificado por el Acuerdo No. 02-ZEPM-2018 de 14 de marzo de 2018 (G.O. 28700-A de 23/01/2019).

- La pesca podrá llevarse a cabo en toda el área de planificación.
- La pesca deportiva turística podrá retener un máximo de cinco (5) pescados por embarcación/día de pesca, los cuales deberán mantenerse enteros o eviscerados.
- La pesca deportiva recreativa podrá retener un máximo de ocho (8) pescados por embarcación/día de pesca, los cuales deberán mantenerse enteros o en filete entero con piel.

- Una vez alcanzados estos límites máximos de retención, las embarcaciones de pesca deportiva podrá seguir pescando, pero devolviendo los especímenes capturados al mar.

- La pesca deportiva de pargo (*Lutjanus spp*) podrá realizarse en las modalidades de: 1) troleo "trolling"; 2) vertical "jigging" y 3) lanzamiento "spinning".

- Para pargos solo se podrán retener un máximo de cinco (5) ejemplares por embarcación/día (límite máximo de retención en este acuerdo).

- No se podrá retener pargo dientón (*L. novemfasciatus*).

- Se adopta la veda para la pesca de pargo, establecida para el Parque Nacional Coiba (00:01 horas del 01 de enero hasta las 23:59 horas del 30 de abril). Durante este periodo las embarcaciones no podrán tener a bordo pargos, sus partes o derivados.

- La pesca deportiva de cherna/mero podrá realizarse en las modalidades de: 1) troleo "trolling" y 2) vertical "jigging" y "bottom fishing".

- La pesca deportiva de cherna/mero solo estará dirigida a las especies: cherna roja, cherna mantequilla, cherna gris, cabrillas, cherna pechiblanca o gris y cherna escoba.

- Para cherna/mero solo se podrán retener un máximo de tres (3) ejemplares por embarcación/día (límite máximo de retención en el presente acuerdo).

- La pesca deportiva de dorado podrá realizarse en las modalidades de: 1) troleo "trolling" y 2) lanzamiento "spinning".

- Para dorado solo se podrá retener un máximo de cinco (5) ejemplares por embarcación/día (límite máximo de retención en el presente acuerdo).

- Se establece una veda para el dorado (15 de agosto al 15 de octubre), fechas que podrán variar según lo establezca la ARAP. Durante este periodo de veda las embarcaciones no podrán tener a bordo dorados, sus partes o derivados.

- La pesca deportiva de atún de aleta amarilla podrá realizarse en las modalidades de: 1) troleo "trolling", 2) lanzamiento "spinning" y 3) vertical "jigging".

- Para atún aleta amarilla solo se podrán retener un máximo de tres (3) ejemplares por embarcación/día (límite máximo de retención en el presente acuerdo).

Acuerdo de zonificación alcanzado con representantes de los sectores de pesca artesanal y deportiva.

• **Zona de Pesca Sostenible:** es aquella en la que pescadores costero-riberaños y deportivos desarrollan sus actividades de pesca dentro del marco de la normativa nacional vigente y los lineamientos alcanzados en el acuerdo firmado.

• **Zona de Exclusión de Redes de Enmalle y Pesca Deportiva con Arpón:** es aquella en la que predominan los fondos duros, por lo que el uso de estos artes de pesca puede ser contraproducente.

Resolución 234 de 16 de agosto de 2005 (G.O. 25375 de 31/08/05):

Artículo 1: Todo proyecto que colinde con la playa deberá establecer una servidumbre pública de acceso mínima de 12.00 metros a todo lo largo de dicha playa, paralela a la servidumbre de 10.00 metros.

Artículo 3: Las mismas se declaran inadjudicables, de libre acceso y no podrán ser objeto de concesión administrativa, traspasos y cedidas por custodia.

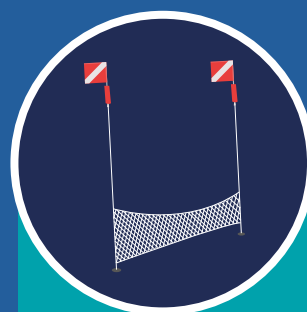


Palangre horizontal de superficie o de deriva:

Se adopta lo acordado en la Reglamentación de las actividades productivas que se desarrollan en la Zona Especial de Protección Marina (ZEPM), Acuerdo 01-ZEPM-2018 de 26 de enero de 2018, modificado por el Acuerdo No. 02-ZEPM-2018 de 14 de marzo de 2018 (G.O. 28700-A de 23/01/2019).

- La pesca podrá llevarse a cabo en toda el área de planificación.
- Para la pesca comercial de dorado se utilizará un máximo de quinientos (500) anzuelos de tipo circular, sin viraje (offset), tamaño mínimo número 14/0.
- Durante el periodo de veda (15 de agosto al 15 de octubre), las embarcaciones de pesca autorizadas no podrán tener a bordo dorados, sus partes o derivados.

- Para la pesca comercial de atún aleta amarilla se utilizará un máximo de quinientos (500) anzuelos de tipo circular, sin viraje (offset) o el método conocido como caña verde o "green stick".



Red de enmalle:

Para el recurso Peces:
• Solo se portará y utilizará un máximo de seis (6) redes de enmalle por embarcación, con apertura mínima de malla de 3 pulgadas, con 75 brazos de largo y 5 brazos de altura, cada una.

- La red no se podrá utilizar dentro de las áreas de exclusión identificadas en el mapa de zonificación.

Para el recurso Langostas:
• Solo se portará y utilizará un máximo de diez (10) redes de enmalle por embarcación, con apertura mínima de malla de 5 pulgadas, con 75 m de largo. No se pueden colocar más de dos unidas.

- La red no se podrá utilizar dentro de las áreas de exclusión identificadas en el mapa de zonificación.

- Se permite capturar langostas manualmente, por buceo a pulmón libre.



Cuerda de mano:

- La pesca podrá llevarse a cabo en toda el área de planificación.

- Para capturar peces se utilizarán anzuelos del tipo J (solo números 4, 5, 6, 7, 8 y 9) y anzuelos circulares (solo números 8, 9, 10, 11 y 13).



Recolección manual de concha negra:

- Se permite la extracción manual de concha negra en toda el área de producción enmarcada dentro del área de planificación.

- Se recomienda que la talla mínima de extracción sea de 5 cm (50 mm) de longitud total.



Pesca submarina deportiva:

Se adopta lo hasta ahora planteado para la reglamentación de las actividades deportivas que se desarrollan en la Zona Especial de Protección Marina (ZEPM), a la espera que se alcance un acuerdo en esa instancia y se haga oficial a través de su publicación en Gaceta Oficial.

- Tiene como objetivo la captura de especies pelágicas migratorias como dorado, atún aleta amarilla, amberjack (*Seriola spp*), sierra (*Scomberomorus sierra*) y wahoo (*Acanthocybium solandri*).

- No podrá llevarse a cabo dentro de las áreas de exclusión identificadas en el mapa de zonificación.

- Una vez alcanzado el límite máximo establecido para las retenciones de pescado por embarcación deportivas en la ZEPM, que es de 5 para las turísticas y 8 para las recreativas, la actividad de pesca submarina no podrá proseguir.

- Solo un máximo de cuatro (4) buzos por embarcación podrán estar en el agua en un mismo momento, pescando submarino.

- Los buzos no pueden ingresar o estar en el agua cuando dentro de un radio de treinta (30) metros se encuentre(n) embarcación(es) que realicen actividades de pesca en sus otras modalidades. Esta distancia también debe mantenerse con respecto a las otras artes de pesca que estén siendo utilizadas.

- Las embarcaciones de pesca deportiva submarina no podrán intercambiar productos de la pesca con embarcaciones comerciales.

- Se prohíbe portar equipo de respiración autónoma y arpones, ambos a la vez, en embarcaciones de pesca deportiva recreativa o turística.

- Se prohíbe el uso de fusiles de pesca submarina propulsados por aire o gas comprimido, o con detonantes al final de la varilla.

- Se prohíbe arrojar al agua las capturas o cadáveres de peces (de cualquier especie) que hayan sido cazados, con el ánimo de simular que no se ha logrado el mínimo de capturas diarias o por especies que establece el acuerdo.

- Los buzos deberán marcar su posición en el agua con una bandera de buceo o boya, y no podrán ascender a un radio mayor a treinta (30) metros de distancia de la bandera o boya, excepto en una emergencia. La embarcación de pesca submarina deberá tener también una bandera de buceo.